

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:20 horas y en el marco del expediente RO-00453-P-2024 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Subrogante Dr. BRUNO SCALA, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 30/06/2035.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que en su calidad de subrogante acompaña el espíritu recursivo del interno, respecto al Acta N° 325, ya que la considera arbitraria porque no se reconoce el avance dentro del establecimiento. Estas calificaciones son iguales desde el 2do periodo del año 2025. En el área de educación tiene dos ejemplares; muy bueno en trabajo; en psicología participa. Hay un compromiso de su defendido. Por ello solicita se le aumente un punto en concepto (7) y sea promovido a la fase de afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que [CONDENADO_1] ya inició su recorrido penitenciario de once años. El primer periodo calificadorio es para todos 5-5 socialización; en el 2do periodo se le subió la nota de conducta y se lo pasó a fase de consolidación. No hay agravio, aun falta tiempo para los beneficios. Se debe avanzar con cautela. Tiene todo muy bueno en conducta y el Penal le subió un punto. Si bien en psicología le pusieron en planilla que está en formación, es porque están trabajando. Se deben respetar las calificaciones brindadas por el Penal.

El interno expresó que hizo varios planteamientos a la defensa. Es el interno mas avanzado en estudio del Penal. Tiene muy bueno en conducta; ha enviado escritos en trabajo; a tratado de inscribirse en ingles on line; pero tiene menos calificaciones que

otros que lo único que hacen es jugar al fútbol y mirar televisión. Realiza un gran esfuerzo y lo ha demostrado con las notas en el área educativa, por eso considera que sus notas son arbitrarias. Quiso llevar una computadora propia para él y otros internos, porque las del penal son obsoletas, y no se le permiten. Está rindiendo distintas materias en la Universidad. Respecto al psicólogo siempre le pusieron la misma descripción pese a que ya lo atendieron tres profesionales distintos. La misma institución es la cual le pone trabas.

El Sr. Juez expresa que el Penal le aumentó un punto en conducta. Su primera calificación fue en el año 2025 y el Establecimiento le ha ido reconocido. No hay arbitrariedad, no ha sido mezquina la institución. Está distante de los beneficios. No observa arbitrariedad, perjuicio, agravio, irregularidad ni ilegalidad manifiesta. Además para el pase de fase debe haber un dictamen favorable del Consejo Correccional.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**: CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA . CONSTE.